



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136178-2016

Resolución Directoral

N° 428 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 136178 de fecha 31 de Octubre del 2015, presentado por don Alejandro Shuan Ticra, identificado con DNI N° 15988001, con domicilio en el Centro Poblado Las Salinas Mz. "A" Lt. 44, en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: "**Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136178-2016

31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 279-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 13 de Setiembre del 2016, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada concluye que don Alejandro Shuan Ticra, no acredita la titularidad del terreno agrícola de 1.00 ha., área que está dentro del predio de código 03304 el que tiene licencia de uso de agua superficial proveniente del río Chancay Huaral, para 3.00 has., otorgado mediante R.A. N° 0127-2005/GRL.DRAL/ATDRCHH. a favor de la Suc. Jorge Alberto Shuan Reyes; recomendando derivar el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, como observado, debiendo declarar improcedente la solicitud;



Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 136178-2016, mediante el cual don Alejandro Shuan Ticra, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; sin embargo de acuerdo con el informe técnico N° 279-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 13 de Setiembre del 2016, se concluye que el administrado no acredita la titularidad del terreno agrícola de 1.00 ha., de área, asimismo que dicha área está dentro del predio matriz de código 03304, siendo el caso que dicho predio ya cuenta con licencia de uso de agua superficial para 3.00 has., otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0127-2005/GRL.DRAL/ATDRCHH., a favor de la Suc. Jorge Alberto Shuan Reyes; por lo tanto la solicitud del administrado no puede acogerse al procedimiento de regularización de licencia en el marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI; en consecuencia el administrado no ha cumplido con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, motivo por lo que se debe desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, presentada por don Alejandro Shuan Ticra;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0093-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 03 de Febrero del 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en vía de formalización, presentada por don Alejandro Shuan Ticra, de la de acuerdo a los considerandos expuestos.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 136178-2016

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios DEL Sector Hidraulico Chancay Huaral, al Concejo de Cuenca Chancay Huaral , a don Alejandro Shuan Ticra y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
PAPM

